a beauging which contains the little that the contains the contains

5 ()

,oldsitt

ridueza

berán descon

haim est

ridad la fecha del levantamiente del

acta de renoncia a la de la brigada

on que conste diche auquente, puesto

que esto ha de servir de base para

dererminar el año en que (los aumon-

de los referidos partes, y of de rús-

noa se acompanará, además, el re-

cuento annal de la ganaderia existente

en el término montcipal, que en vir-

and de lo dispuesto en la regla 3.ª

del art. 56 del citado Reglamento

debe formarse todos los años con

tiempo bastante para que su resultado

pueda incluirse en el apéndice; tenten-

do en cuenta que a las relaciones de

recuento de ganaderías citadas hecho

por el Ayuntamiente y Junto pericial

edicands of the order dingers declare

anémitees al amillari

tos ban cupezar a todar;

de Ciurana. Por to que y en virind de lo dispuesto en er art. 145 dal Reglamento vigente, se interesa da todas cuantas personas tengan conocimiento del padiches ind radero Entite 3. 01 nequea ediscles

est consecuencia, de enign det EGobernador civil, se hace miblico ellenne periodice official en annelle de ofesungil of con Núns. 1210

ta de Gan-

lus beneficios que ciprya la ley de

Caminos vecinales de 29 de fonie

Don Juan Arnet Ferrerd, Juez de primera instancia de la cindad y partido de fiens,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio, ejecutivo instados por el Procurador D Autonio . Creus, en representación de D.a Ross Rosich Barenys, consulte de D. José Juncosa Salval, de esta vecindad, contra D. Pedro Sarda Pares, de la misma vecindad, y los ignorados he-

diez dias, pues de lo contrario le setà l'unide de Horia el extricte cumpli-PROVINCIA DE TARRAGONA

cia y desobediencia, no contestare to then la recuión que dentro del ci-

tes requerimientes de lesta Adminis-Lado plaza debera celebrar aquel Ayua-

tración ni devolviendo el documento l'amignio en virtod de le preserito en

aludido con el servicio cumplido, caval et referido, articulo del Reglamento

molts la harán efectiva en el pirzo de pencionado, encaraciéndole al Sr. Al-

perdodico odicial al Asoniamiento y Tarragona 30 de Marzo de 1918. --Junta pericial de Riudecañas a los

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a se Se satisfará por adelantado el importe de los anun-1 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

tes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión uni selectentas cincuenta pesetas en

Publicase todos los días escepto los lunes y siguien-

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

annal, a contar desde veinte y siete Soil so (Caceta de: 4 de Abril ostali so PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS sen basta la total solvencia; en cures

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

mo, base de la ejecución, con sus PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS y con providencia de esta lecha

Comisaria general de Abastecimientos en el que se requiere a los ignorados

Wisia la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina em fábricas y depósitos hasta el 31 de Diciembre del mismo año? y la de 29 de Diciembre, que prorrogo los efectos de la anterior hasta et 1.º dle Abrilade 1918; yarainivnos asi

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios; 1948 ojed

Esta Comisaria general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 29 de los corrientes, ha acordado prorrogar hasta 1.º de Junio Próximo la tasa desta gasolina establecida por la referida Real ordeu de 29 de Noviembre último e 2 13 - 1981 A

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918 - Er Comisario general, Juan Ventosa. - Señor Gobernador civil, Presidente de la Junia provincial de Subsistencias de ...

Ilmo. Sr.: La regulación de los servicios de carbones len los puertos asturianos requiere, entre otras disposiciones, aquellas que deben evitar las excesivas demoras que sofren los buques en la carga de dicho combostible, con perjuicio de la navegación en! general y con pérdida de tiempo que puede atilizarse en otros transportes, ya que se dan casos de estancia de buques en puertos durante un mes y son mayor tiempo en espera de turno

de carga Sin perjuicio de dictar en lo suce-2100 aquellas otras disposiciones com-

plementarias que vengan a regular el tráfico y el consumo, es de vecesidad por el momento establecer las medidas conducentes al fin indicado.

Num 1206

En virtud de estas consideraciones, Esta Comisaría general ha acordado dirigirse a V. L., con el fin de que dé sus instrucciones en relación con los siguientes acuerdos:

1.º Que no se dirija buque alguno a los puertos de Gijon-Musel, Avités y San Esteban de Pravia, para la carga de carbón, hasta recibir instrucciones y la correspondiente autorización del Comité del Tráfico marítimo de su digna presidencia, a cuyo fin se interesará de las Comandancias de Marina y Administraciones de Aduanas correspondientes, no despachen otros barcos que aquellos que sean antorizados al Ejercito, la venta en publica sionolo

2.9 Los armadores solicitarán la autorización de referencia cuando lo estimen oportune, y el Comité del Tráfico maritimo, en vista de los antecedentes y datos reunidos sobre el particular y situación de buques en los puertos citados, le sen lará el día en que deban encontrarse en puertos para la carga.

3.º El armador contestará en el plazo de charenta y ocho horas, si está conforme con la designación que se haga o si desiste de su petición.

-04.91 En caso de conformidad, deberá ha larse el buque de que se trate en puerto en la fecha señalada, y caso de no ser así, salvo circunstancias de fuerza mayor, se servirá V. 1. comunicarlo a esta Comisaría general para imponer, en uso de sus facultades la penalidad que corresponde con arreglora la Ley de l'i de Noviembre de illesie en la Secretaria de este 1,8461

Las instrucciones que deherán tener presentes las Antoridades provinciales correspondientes, respecto a las ordenes de embarque, turnos y demás circunstancias relacionadas con la carga de que se trate, las comunicará esta Comisaría general por conducto de V. I., como Presidente del Comité del Trático maritimo.

Dios guarde a V. I muchos años. - Madrid 30 de Marzo de 1918 - Juan Ventosa. - Sr. Presidente del Comité del Tráfico marítimos la comercia

(Gaceta del 3 de Abril).

-BYE TO BE TO WALL & GLODERILS IN THE SHOOT OF BUTO, por mile de det miles, de sus bermanes lose, Ignacie, Emilio, Lis-

- Sitt st trida sh & sugarni

todos las fiocas que éste poste un l

dicho termino manucipal, ni habe

Deregado de

tampoco contestado a los requellos

100000

multa ti da sul propi si sisto de t de cencianado e celpa

det Codigo penal, a que se ...

acreedores por su marcada a

res que sobre el particolar

df y stasionis 12 as orland

Núm. 4204 CIRCULAR

En complimiento de lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos, por el correo de hoy remito a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia un impreso en el que figuran los artículos de inmediato consumo para la alimentación del hombre y del ganado, así como combastible, a fin de que se consignen en las correspondientes casillas los precios máximo y mínimo que hayan alcanzado los mismos dorante el presente mes, debiendo ser autorizados con la firma del Sr. Alcalde y sello correspondiente y remitido a este Gobierno antes det día 21 de los corrientes. Santo langi mos

Espero será cumplido este servicio con la mayor diligencia y actividad, evitándome tener que tomar medidas designa ia monuncacion la freguest

Tarragona 5 de Abril de 1918. El Gobernador, Ricardo Aparicio.

zosa de paso de corrignie eléctrica pertenecientes 202 hs. mù Rentes propies

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Juan Parret, Carles Mas, Julian Baineut y allis Circularnio haut all

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos deben formar los apéndices al amillaramiento durante el mes de Mayo de cada año y que sean expnestos al público precisamente del 1.0 al 15 de Junio próximo y no en otro plazo. para que las reclamaciones que se promuevan sean resueltas antes del día 20 de dicho mes de lanio y se remitan dichos apéndices a esta Administración de Contribuciones el día 1.º de Julio siguiente, sin necesidad de ser anunciado en el Boletin oficial de la provincia, toda vez que es preceptiva esta fecha y no puede ser otra, incurriendo en otro caso en unlidaddel documento, se hace presente se observen las reglas siguientes para la mejor confección de los apéndices mencionados! obsid sb sblank id

et.a El apéndice de rústica constará de las nueve casillas siguientes: 1.ª Número del contribuyente en el amillaramiento. - 2.2 Su nombre y objeto de la variación, en donde se expresará la riqueza con que figura anteriormente y las fincas o ganado que se den de alta o de baja, expresándose con todo detalle sus linderos. - 3 a Calidad de los terrenos. - 4.2 Extensión superficial. - 5.2 Liquido imponible. -6.ª Altas. - 7.ª Bajas. - 8ª Causas que motivan la alteración, haciéndose constar con todo detalle quien las tenía amillaradas anteriormente, sin olvidar fijar el número de orden con que figuran en el reparmiento uno y otro, consignando el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y número de la carta de pago de derechos reales y fecha en que se verifico los originates sersonos trigios

2ª En el apéndice de urbana se añadirá una tercera casilla que diga: checta intégra de la finca».

3 ª En los apéndices tanto de rústica como de urbana se consignará en las allas la riqueza del contribuyente en el amiliaramiento y debajo la cana tidad que sea alta para que a una suma quede el total riqueza, debiendo rigurosamente relacionarse por orden alfabético de apellidos las altas y después las bajas, con separación de vecinos y forasteros. Toriocot comizorq

4.ª A continuación del alta se consignarà también el nombre del contribuyente que ha de tener la baja, fijando como en el alta la riqueza que tenga en el amillaramiento y debajo la riqueza que produzca la baja, para que deducido de la del amillaramiento sea la que le queda líquida para et raciones de caia Admine eles ob /esnoiser

5 a En los pueblos donde existan propietarios que obtavieron baja en su riqueza con motivo de la invasión filoxérica, a coyo beneficio hayan renunciado los interesados por medio de acta formal levantada al efecto, o que por viriud de acta de la brigada comprobadora de tales viñedos, aprobada por la Dirección general de Contribuciones, hayan de aumentar la total riqueza a contribuir, cuidaran los. Ayuntamientos y Juntas periciales de, los mismos de consignar en el apendice de rústica y pecnaria las alteraciones correspondientes, por asientos individuales, claros 5 precisos, cuidando asimismo y de un modo especial que el aumento que se fije a cada contribuyente sea precisamente el mismo, cnya baja obtuvo en virtud de expediente, o el que le corresponda por

virtud de aumento de producción, que se hará constar en la referida acta de la brigada, especificando con toda claridad la secha del levantamiento del acta de renuncia a la de la brigada en que conste dicho aumento, puesto que esto ha de servir de base para determinar el año en que los aumentos han de empezar a tributar.

6.ª Los apéndices al amillaramieuto, tanto los que se formen por riqueza rústica como por urbana, deberán de constar de tres partes, o sea las mismas en que subdivide dicho amillaramiento el art. 47 del vigente Reglamento de Territorial y se formará un estado resumen por cada una de las referidas partes, y al de rústica se acompañará, además, el recuento annal de la ganadería existente en el término municipal, que en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 56 del citado Reglamento debe formarse todos los años con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice; teniendo en cuenta que a las relaciones de recuento de ganaderías citadas hecho por el Ayuntamiento y Junta pericial se han de acompañar también las variaciones de altas o bajas que ocurran por el citado concepto de pecuaria; cuidando de no omitir ningún detalle de los que se citan en dicha regla 3.ª y sin dejar de lleuar el cuadro de clasificación de ganadería del impreso, y autorizar dicho recuento con las firmas de los señores designados para su formación. 7.ª No deberán admitirse de nin-

guna manera en los apéndices de rústica y prbana alta alguna que sea presentado como «Viudo de .....» y «Herederos de ....», segun previene esta oficina en el anuncio publicado en este mismo periódico oficial de fecha 24 de Marzo último y pim. 77.

8.ª Serán autorizados con las firmas de los que componen el Ayuntamiento y Junta pericial, y tanto las copias como los originales serán reintegrados cada pliego con un timbre

movil. Dada la importancia del servicio que nos ocupa, confia y espera esta Administración de las Corporaciones municipales interesadas, que pondran de su parte toda su buena voluntad para el mejor y mas pronto, desempeno del mismo, para que se termine dentro del plazo fijado por las disposiciones mencionadas, o sea exponer el apéndice al público del 1 al 15 de Junio próximo, resolver las reclamaciones que se promuevan antes del día 20 signiente, teniendo que estar includiblemente presentado en esta Administración de Contribuciones el 1.º de Julio signiente, con lo que además de la satisfacción que experimentarán por haber cumplido a su debido tiempo sus deberes, merecerán las consideraciones de esta Administración, y se evitarán las responsabilidades que con todo rigor han de exigirse a las Corporaciones morosas y negligentes; previniéndoles que todo apéndice que no venga confeccionado en la forma que queda, expresada, será devuelto y se considerará como no presentado.

Lo que se pone en conocimiento por medio de este periodico oficial a los Ayuntamientos de esta provincia y respectivas Juntas periciales,

Tarragona 3 de Abril de 1918 .-El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador pour v soitein of soil

Beliebles 309 Núm. 1203 357160 ----

Ayuntamiento de Riudecañas

No habiendo remitido el Ayuntamiento de Riudecañas y Junta pericial de dicha localidad el reparto de rústica y pecoaria del corriente ano que

por duplicado se le devolvió en 4 de 1 Febrero último, para que consignase en la certificación de «Bienes del Estados las fincas que éste posee en dicho término municipal, ni haber tampoco contestado a los requerimientos que sobre el particular se les ha hecho en 21 signiente y 15 de Marzo último, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 28 de Marzo último. se ha servido imponer a dichas Corporaciones la multa de 50 pesetas; apercibiéndoles al propio tiempo, para que si en el plazo de tercero día no cumplen el mencionado servicio, se pasará el tanto de culpa al Sr. Fiscal de S. M. a los efectos del art. 380 de! Código penal, a que se han hecho acreedores por su marcada negligencia y desobediencia, no contestando a los requerimientos de esta Administración ni devolviendo el documento aludido con el servicio cumplido, cuya multa la harán efectiva en el plazo de diez días, pues de lo contrario le será exigida ésta por la vía de apremio.

Lo que notifico por medio de este periódico oficial al Ayuntamiento y Junta pericial de Riudecañas a los efectos prevenidos por el art. 46 del vigente reglamento de Procedimientos económico-administrativos.

Tarragona 3 de Abril de 1918.-El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 1204 JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Octavio Zaragoza, como apoderado de la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebron, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando modificar en término municipal de Arbós el trazado de la línea construída por dicha Sociedad, para transporte de energia eléctrica, desde su aprovechamiento hidráulico sobre el río Llobregat, en Santa María de Corbera, a Villanueva, Zaragoza, Reus y otras, poblaciones, 192 y oblight 12

El tramo a modificar se construirá con igual clase de elementos y dispos sición de éstos que la línea modificada. La longitud de la linea modificada

será de 430 metros. antino establiva

Cruzará la modificación la carretera provincial de Arbós a Villanueva en su kilometro 0.840 y un camino municipal de Arbós, atravesando también los predios particulares, sobre los que pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica pertenecientes a los siguientes propietarios, todos del termino municipal DE LA PROFINCIA DE TARRASOBAID

Juan Farret, Carlos Más, Julián Batlle, Juan Giné, La Amatllé y Juan Farre sh oreresh loof non oresmeid

Acompaña proyecto detallando las condiciones de las obras con Memoria,

planos y presupuesto.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace saber abriendo un período de información pública de treinta dias, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas, a esta Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 2 de Abril de 1918. - El Jefe de la Sección, P. I. Juan Alonso Sociano, de osso della de della dell

58 910 8974 Núm! 1205 14 10 19 19

Caminos vecinales El Alcalde de Lledó ha solicitado del Sr. Gobernador civil de Teruel la declaración de utilidad pública, para el camino vecinal de «Cretas», a

la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa en término de Horta por Lledó, para poder acogerse a los beneficios que otorga la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911.

En su consecuencia, de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial en camplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, a fin de que los particulares o Corporaciones de esta provincia que se consideren interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, en este Gobierno civil, o verbalmente ante el Ayuntamiento de Horta, los vecinos de dicho término municipal en la reunión que dentro del citado plazo deberá celebrar aquel Ayuntamiento en virtud de lo prescrito en el referido artículo del Reglamento mencionado, encareciéndole al Sr. Alcalde de Horta el extricto cumplimiento de los párrafos números 3 y 4 del susodicho art. 7.º del Reglamento.

Tarragona 30 de Marzo de 1918. -El Jefe de la Sección, P. I., Juan Alouso Soriano.

th pessengs tennesire on Tarragons y 12 b

Núm. 1206 REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN Shiggon 17.0 DE CABALLERÍA 7 GILLETI

nor el momento establecer las medidas Amuncio asmesatinos

El día 22 de Abril próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de 17 caballos de desecho de este Regimiento, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el mismo en esta Plaza.

Reus 30 de Marzo de 1918.-El Comandante Mayor, P. I., Santiago L.

de Quintana; ridiger alega mindreg ab

\_\_\_\_\_\_\_Núm. 4207 [ ] ] ...... REGIMIENTO INFANTERIA DE ALMANSA, NUM. 18

els correspondente animazione el y

de las Comandancias de Alarinova del eb - monegrapo e Subasta a monastana

Autorizada por la Dirección general de la Cría Caballar y Remonta del Ejército, la venta en pública subasta de dos mulas de desecho del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, ésta tendrá lugar, a las diez horas del día 20 del corriente, en el patio del Cuartel de San Agustín que ocupa dicho Cuerpo contra 7 46 00 11160

Tarragona 3 de Abril de 1918.-El Coronel, Juan Gimenez, 16441 311

9 no hinten Núm. 1208 in 13 0.8 ALCALDIA CONSTITUCIONAL ONE ann maine de La Morera mantinos dies

La subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, en este pueblo y su término para el año actual, tendrá lugar el día 12 del actual y hora de las once de su manana, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. 500 falle aguntari esti 6 6

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el 20 del corriente, a la propia hora, bajo las mismas condiciones, pero con rebaja de un 10 por 100 del tipo de la primera. (granting time in it is a tre

La Morera 1 º de Abril de 1918. -El A calde, José Abella:

sens safeg Núm. 1209 shrang soil ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

A instancia del mozo Juan Alzamora Olivé, núm. 17 del reemplazo actual, se instruye en este Ayuntamiento expediente de ansencia e ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos José, Ignacio, Emilio, An-

tonio y Eugenio, de 40, 38, 35, 29 v 26 años de edad, respectivamente. hijos de Ramon y Jacinta, naturales de Ciurana.

Por lo que y en virtud de lo dis. puesto en el art. 145 del Reglamento vigente, se interesa de todas cuantas personas tengan conocimiento del pa. radero de dichos individuos, lo comoniquen a esta Alcaldía para los efectos procedentes.

Selva 2 de Abril de 1918.-El Alcalde, Francisco Torrens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4210

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Antonio Creus, en representación de D.a Rosa Rosich Barenys, consorte de D. José Juncosa Salvat, de esta vecindad. contra D. Pedro Sardá Parés, de la misma vecindad, y los ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets, vecina que sué de esta ciudad. en reclamación de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas en concepto de capital, intereses de dicha suma a razon del seis por ciento anual, a contar desde veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y seis, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia; en cuyos méritos con fecha de ayer, en ateución al ignorado paradero de los ejeculados los ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets, se trabó embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre la mitadi indivisa de una casa sita en la calle de Pi y Margall, de esta ciudad, señalada con el vúmero veinte y tres, especialmente hipotecada en la escritura de préstamo, base de la ejecución, con sus irulos y rentas. 12/100 110 Albinational

Y con providencia de esta fecha he acordado expedir el presente por el que se requiere a los ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets al pago del las responsabilidades porque se ha despachado ejecución, oy se les cita de remate para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongan abla ejecución si les conviniere, a coyo efecto obran en Secretaria a su disposición las copias de slandemanda i y documentos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldia a instancia de la parte rejecutante ly no hacerles otras notificaciones que las prevenidas por la ley go mora phehicos

Dado en Reus a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho J. Arnet. - El Secretario, Bienvenido Pasconno 8 V 6 opicumos sup od

### AGUAS DE MORATALIZ meaning general, - beam - ventus a -- Senon

Securementa + ricero-consignicales.

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen. - Depósito central, Barquillo, 4, Madrid. - Depósito en Tarragona, Bajada de la Mise-. S 9 160 Ab ricordia, 10. -vans of as readly of coining the

-mos Amprenta de Francisco Nel-to